

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999**

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

MetroGAS S.A. (la "Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de 35 años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Argentina ("PCGA Argentinos") y considerando las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

Los estados contables al 31 de diciembre de 1999 se presentan a fines comparativos tal como lo requieren las normas contables profesionales. A efectos de exponer uniformemente la información de dicho ejercicio con el presente se han efectuado ciertas reclasificaciones respecto de los estados contables a esa fecha.

2.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con la Resolución General N° 272 de la CNV que instrumenta lo establecido por el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables por la inflación ocurrida a partir del 1 de septiembre de 1995. Asimismo, la Resolución N° 140/96 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") del 29 de marzo de 1996 establece que el ajuste por inflación de los estados contables sólo sería aplicable en el caso que la variación anual del Índice de Precios Mayoristas Nivel General ("IPMNG") superase el 8%. La variación del mencionado índice para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 no supera el 8%, por lo cual los estados contables al 31 de diciembre de 2000 y 1999 sólo incluyen el efecto de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995.

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO
(Socio)
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

25/

2.2. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, Inversiones, Créditos por ventas, Otros créditos y Pasivos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio, si correspondiera.

Las sumas de dinero en moneda extranjera han sido valuadas a su valor nominal convertido al tipo de cambio de cierre del ejercicio, incluyendo los intereses devengados, si correspondiera.

Los fondos comunes de inversión han sido valuados a los correspondientes valores de las cuotas partes al cierre del ejercicio, dichos fondos representan inversiones de renta fija.

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio y los montos resultantes del diferimiento de la percepción de los ajustes a la tarifa por variación en el índice de precios al productor de Estados Unidos de Norteamérica ("PPI") (ver Nota 7.4). Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

b) Bienes de cambio

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costos de reposición. Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable; dichos valores no difieren significativamente de los costos de reposición vigentes durante 1999 y 2000.

Las existencias del gas enviado para su procesamiento a la Planta de General Cerri, perteneciente a Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS"), han sido valuadas a su costo de reposición.

c) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido.

En base a un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

205
1

Véase nuestro informe de fecha
2 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda del 31 de agosto de 1995, excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas). De acuerdo a lo establecido por el ENARGAS en las Resoluciones N° 355, 422, 587 y 1.356, dichas redes de distribución se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas, según se detalla en la Nota 14.4.

Los bienes de uso son amortizados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Según se expone en Nota 8, el monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 ascendió a miles de \$ 2.860 y miles de \$ 3.283, respectivamente.

La Sociedad capitalizó durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 miles de \$ 3.182 y miles de \$ 3.034, respectivamente, correspondientes a la porción de los costos de operación atribuibles a las actividades de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso realizadas.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no superará su valor recuperable.

d) Activos intangibles

Los activos intangibles representan costos originados en el programa de retiro voluntario encarado por la Sociedad, los costos correspondientes al programa de emisión de deuda de mediano plazo y ciertos proyectos vinculados a la generación de ganancias futuras. Su amortización fue estimada en un plazo de cinco años, excepto para los costos correspondientes al programa de emisión de deuda cuya amortización se establece en función del plazo de vencimiento, culminando, para el caso de los retiros voluntarios, en diciembre del 2000.

e) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago.

f) Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base de lo que se estima será pagado en cada ejercicio. La alícuota del impuesto a las ganancias aplicada en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 es del 35% de las ganancias netas imponibles, calculadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas impositivas vigentes.

g) Cuentas del Patrimonio Neto

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante según lo mencionado en Nota 2.1.

257 /

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.F. I.T.F. I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

h) Reconocimiento de Ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes; éstos incluyen los montos estimados de gas entregado pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio. Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

2.3. Ganancias y dividendos por acción

Las ganancias y los dividendos por acción fueron calculados en base al promedio ponderado de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2000 y 1999, que ascienden a 569.171.208.

2.4. Instrumentos financieros

La Sociedad utiliza un instrumento financiero derivado con el objetivo de cubrir riesgos del mercado financiero al reducir su exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio del euro. El instrumento financiero descrito en Nota 8, corresponde a un acuerdo de compra de moneda extranjera a futuro. Los montos devengados a pagar derivados de este instrumento se incluyen en el rubro "Deudas financieras corrientes" y los resultados relativos al costo de cobertura en "Resultados financieros y por tenencia".

La Sociedad no ha utilizado otros instrumentos financieros para el manejo de su exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras y tasas de interés y, por lo tanto, no ha realizado transacciones que originen riesgos asociados con los mencionados instrumentos financieros.

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y en el estado de resultados es el siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
FRITCH WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. N.º 1.º P.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
Lic. Adm. Tº 28 - Fº 223
C.P.C.E. Capital Federal

207 /

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	35	35
Bancos	3.669	3.832
Recaudaciones a depositar	3.129	1.742
	<u>6.833</u>	<u>5.609</u>
b) Inversiones		
Fondos Comunes de Inversión (Anexo C)	-	13.758
Colocaciones bancarias en caja de ahorro (Anexo D)	18	786
	<u>18</u>	<u>14.544</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	99.511	113.969
Consumos a facturar	30.023	35.972
Crédito PPI a facturar (Nota 7.4.)	16.456	-
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 14.2.)	2.140	1.875
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(28.243)	(31.450)
	<u>119.887</u>	<u>120.366</u>
d) Otros créditos		
Sociedades vinculadas (Nota 5 a))	-	69
Otros anticipos	2.430	4.322
Take-or-pay a recuperar	3.588	96
Servidumbres e ingresos brutos a recuperar	6.940	5.300
Deudores varios	561	799
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	440	445
Diversos	33	38
	<u>13.992</u>	<u>11.069</u>
e) Bienes de cambio		
Gas en cañerías	97	97
Gas para procesamiento de líquidos	-	229
Materiales en almacenes	6.167	8.416
Previsión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(1.877)	(1.682)
	<u>4.387</u>	<u>7.060</u>
Activo no corriente		
f) Créditos por ventas		
Fondo de Estabilización del PPI a cobrar (Nota 7.4.)	5.503	-
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 14.2.)	9.819	11.814
	<u>15.322</u>	<u>11.814</u>
g) Otros créditos		
Servidumbres a recuperar	3.056	-
Anticipos a recuperar D.G.I.	5.778	5.778
Previsión anticipos a recuperar D.G.I. (Anexo E) (Nota 14.1.)	(5.778)	(5.778)
	<u>3.056</u>	<u>-</u>

[Handwritten signature]

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
[Handwritten signature]
(Socio)
C.P.C.E.F. T.F. I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Comador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
h) Deudas Financieras		
Adelantos en cuenta corriente documentados (Nota 8) (Anexo G)	57.342	10.000
Obligaciones Negociables valor nominal (Nota 8) (Anexo G)	100.000	252.500
Rescate de Obligaciones Negociables (Nota 8) (Anexo G)	(15.196)	(3.000)
✓ Intereses y gastos pagados por adelantado (Anexo G)	(331)	(1.360)
Intereses y gastos a pagar (Anexo G)	6.467	6.819
	<u>148.282</u>	<u>264.959</u>
Pasivo no corriente		
i) Cuentas por pagar		
Fondo de Estabilización del PPI a pagar (Nota 7.4.)	2.208	-
	<u>2.208</u>	<u>-</u>
j) Deudas financieras (Nota 8) (Anexo G)		
Obligaciones Negociables valor nominal	194.435	100.000
Rescate de Obligaciones Negociables	-	(15.196)
	<u>194.435</u>	<u>84.804</u>
Estado de Resultados		
k) Ventas netas		
Venta de gas	624.585	626.305
Venta de subproductos	38.256	33.106
Ingresos por otras ventas y servicios	55.609	33.236
	<u>718.450</u>	<u>692.647</u>

Véase nuestro informe de fecha
2 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. I.F. I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

205

NOTA 4 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CREDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
4.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	18	14.544
Subtotal	18	14.544
Total	18	14.544
4.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	10.659	9.131
de 3 a 6 meses	2.506	3.678
de 6 a 9 meses	1.767	1.174
de 9 a 12 meses	1.768	2.375
de 1 a 2 años	6.615	6.870
más de 2 años	30.157	39.798
Subtotal	53.472	63.026
- Sin plazo establecido	24.943	3.707
- A vencer		
menos de 3 meses	81.457	90.288
de 3 a 6 meses	899	2.027
de 6 a 9 meses	601	1.859
de 9 a 12 meses	750	1.978
de 1 a 2 años	6.617	1.995
más de 2 años	11.761	9.819
Subtotal	102.085	107.966
Previsión para deudores incobrables	(28.243)	(31.450)
Total	152.257	143.249

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICEWATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F. I.P.F.I.R.A.P.U.

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

207

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
4.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	5.431	2.915
de 3 a 6 meses	1.637	1.298
de 6 a 9 meses	390	40
de 9 a 12 meses	16	104
de 1 a 2 años	698	1.155
más de 2 años	1.154	-
Subtotal	9.326	5.512
- Sin plazo establecido	10.886	4.835
- A vencer		
menos de 3 meses	101.092	157.012
de 3 a 6 meses	127.927	20.624
de 6 a 9 meses	1.609	117.057
de 9 a 12 meses	-	62.500
de 1 a 2 años	94.987	84.804
más de 2 años	101.656	-
Subtotal	427.271	441.997
Total	447.483	452.344

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se componen de colocaciones en caja de ahorro, las cuales devengan intereses a una tasa promedio del 3% y 2,4% anual, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1999 existían inversiones en fondos comunes de inversión cuyo rendimiento promedio ascendía a aproximadamente a 6% anual. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro.

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devenga un interés del 9,5% anual (T.E.A.). Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras, las cuales se detallan en Nota 8.

207

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO
(Socio)
C.P.C.E. T.I.F. I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

NOTA 5 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON SOCIEDADES VINCULADAS

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS. MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino: British Gas International B.V. (subsidiaria de BG Group plc.) ("British Gas") (54,67%), Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A. ("Astra") (26,67%) y Argentina Private Development Company Ltd ("A.P.D.C.") (subsidiaria de Astra) (18,66%), o con sus afiliadas.

Los estados contables incluyen gastos derivados de las siguientes transacciones con sociedades vinculadas:

- Contratos de suministro de gas directos e indirectos con Astra.
- Honorarios pagados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).
- Honorarios pagados bajo el Contrato de Suministro de Mano de Obra con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).

Las transacciones significativas realizadas con sociedades vinculadas son las siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
Compra de Gas (1)	4.091	3.477
Honorarios del Operador Técnico (1)	8.218	6.938
Suministro de Mano de Obra (1)	1.478	1.278

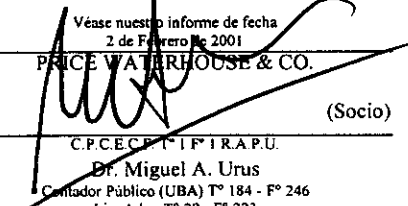
(1) Sociedades art. 33 Ley de Sociedades Comerciales.

Los saldos al 31 de diciembre de 2000 y 1999 por transacciones con sociedades vinculadas son los siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
Activo corriente		
a) Otros créditos		
BG International Limited (1)	-	69
	-	69
Pasivo corriente		
b) Sociedades vinculadas		
BG International Limited (1)	6.627	4.138
Astra (1)	344	275
	6.971	4.413

(1) Sociedades art. 33 Ley de Sociedades Comerciales.

25

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. N° 1 F. I. R. A. P. U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

NOTA 6 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor neto de libros de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (ver Nota 7.1.).

NOTA 7 - MARCO REGULATORIO

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECFIRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

23/1

consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

La fórmula para establecer la tarifa está sujeta a ajuste a partir del 31 de diciembre de 1997, cada cinco años, de acuerdo con los criterios que establezca el ENARGAS. La metodología de ajuste contemplada por la Ley del Gas y la Licencia es la llamada "precio tope con revisión periódica", un tipo de regulación incentiva, que permite a las sociedades reguladas retener una porción del beneficio económico originado en ingresos por eficiencia.

Además las tarifas de la Sociedad están sujetas a un ajuste semi-anual como resultado de los cambios en el PPI y otros factores y ajustes periódicos en el caso de cambios en los costos de compra y transporte de gas de la Sociedad.

7.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un período adicional de diez años al vencimiento del período original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el período de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de libros neto de ciertos activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (ver Nota 6).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económico para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

257

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICI WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.F. F.I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

7.2. Inversiones Obligatorias

El 28 de diciembre de 1999 el ENARGAS emitió la Nota N° 5.601 dando por cumplidas las Inversiones Obligatorias previstas para el año 1997. Dichas Inversiones Obligatorias fueron fijadas en las Reglas Básicas de la Licencia únicamente para el período 1993-1997.

7.3. Factor de Inversión "K"

En cada cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 1° de enero de 2001, el ENARGAS reconoció a MetroGAS el cumplimiento de las obras relacionadas con expansión de redes del ejercicio 1998, 1999 y 2000, otorgándosele el Factor de Inversión "K" porcentual previsto oportunamente. No obstante ello, la Sociedad ha presentado un recurso ante el ENARGAS solicitando que se reconsidere el procedimiento de aplicación del Factor "K", al haberse efectivizado el mismo sobre márgenes de distribución que no resultan homogéneos a aquellos que se utilizaron originalmente para determinar el mismo.

7.4. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Dicho hecho se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en el primer semestre de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un período de 10 meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional confirmaron a través de un Acta-Acuerdo, el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el saldo pendiente de facturar correspondiente al ajuste por PPI diferido mencionado anteriormente por el 1° semestre de 2000; y b) la incorporación del incremento de PPI (3,78%) a los cuadros tarifarios con vigencia a partir de dicha fecha. A su vez, acordaron diferir la percepción de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjesen entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002. Consecuentemente, establecieron la implementación de un "Fondo de Estabilización del PPI" que constituye un crédito cierto contra terceros avalado por el Poder Ejecutivo Nacional y, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes, serán recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004, según el método establecido en dicha Acta-Acuerdo. Al 31 de diciembre de 2000 el "Fondo de Estabilización del PPI" se conforma de un crédito de miles de \$ 5.503 y un pasivo con las compañías de transporte de miles de \$ 2.208, equivalentes a un incremento del 2,32% en el PPI.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F. T.T.F.T.R.A.P.U.

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

291

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexatario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que debería retrotraer las tarifas a la situación previa a la promulgación del Decreto N° 669 y aplicar la tarifa de mayo de 2000. La Sociedad apeló la medida cautelar y recurrió la Nota del ENARGAS. Asimismo, el ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional (el Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía) apelaron también la mencionada medida cautelar para que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resuelva la cuestión. Los recursos no han sido resueltos a la fecha de los presentes estados contables.

Dada la suspensión del Decreto 669 establecida por la medida cautelar, la Dirección de MetroGAS entiende que es de plena aplicación el ajuste semestral de acuerdo a la variación del PPI según lo establecido por la Licencia, que conllevaría a un nivel de ajuste significativamente mayor. Por su parte, el Procurador del Tesoro Nacional, en representación del ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional sostuvo la legitimidad de la aplicación de la variación del PPI. Por los motivos antes mencionados, la Sociedad ha reconocido los respectivos ingresos netos en los presentes estados contables y clasificando los créditos y deudas en función de los plazos previstos en el Acta-Acuerdo refrendada por el Decreto N° 669.

7.5. Aspectos Generales

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.
- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, intentando otorgar unilateralmente, transferir la Licencia en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o abandonando la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.
- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.º F.º T.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
Lic. Adm. Tº 28 - Fº 223
C.P.C.E. Capital Federal

NOTA 8 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detalla a continuación la composición del rubro Deudas financieras al 31 de diciembre de 2000 y 1999, indicando las tasas de interés promedio por cada línea de préstamo así como también su vencimiento:

	31 de diciembre de,			
	2000		1999	
Deudas Financieras	Tasas de interés	Vencimiento	Tasas de interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1998				
Serie A	9 7/8%	01/04/2003	-	-
Serie B	7,375%	27/09/2002	-	-
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1994				
Serie A	-	-	12%	15/08/2000
Serie B	10 7/8%	15/05/2001	10 7/8%	15/05/2001
Serie C	-	-	Libor+ 2,375%	02/12/2000
Obligaciones Negociables a Corto Plazo - Programa 1994				
Serie F (*)	-	-	-	29/03/2000
Adelantos en Cuenta Corriente Documentados	9,20%-11,75%	02/01/2001-19/06/2001	8,75%	29/03/2000

(*) la tasa de rendimiento para el inversor era del 8,75%.

Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999:

	31 de diciembre de,	
	2000	1999
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	34.095	36.199
- Resultado financiero neto de otras deudas	364	42
Total intereses	34.459	36.241
- Capitalización de intereses (Nota 2.2.c))	(2.860)	(3.283)
Total intereses imputados a resultados	31.599	32.958

259 |

Véase nuestro informe de fecha
2 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

8.1. Obligaciones Negociables de Corto y Mediano Plazo

Programa Global de 1994:

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en abril de 1994 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables de Corto y Mediano Plazo (no convertibles en acciones) con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad, por un monto total de US\$ 350 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 23 de marzo de 1995, la CNV, por medio de la Resolución N° 10.877, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 15 de agosto de 1995 la Sociedad ha emitido la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 120 millones, con una tasa de interés del 12% anual pagadero semestralmente y amortización total al vencimiento a un plazo de 5 años desde su fecha de emisión. Dicha Serie fue registrada ante la SEC el 6 de noviembre de 1995 y autorizada a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") el 28 de diciembre de 1995. En septiembre de 1998 y abril de 2000 MetroGAS recompró US\$ 3 millones y US\$ 12,69 millones de valor nominal de la Serie A de Obligaciones Negociables, respectivamente. Dicha Serie A venció en el mes de agosto de 2000 y se canceló en su totalidad con fondos obtenidos de adelantos en cuenta corriente documentados.

Con fecha 8 de mayo de 1996, MetroGAS ha colocado y emitido la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 100 millones, con vencimiento en el año 2001, a un precio equivalente al 99,786% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 10 7/8% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie B ha sido registrada en la SEC con fecha 8 de mayo de 1996 y autorizada a cotizar en la BCBA el 29 de mayo de 1996. El 22 de octubre de 1997 y el 16 de septiembre de 1998, la Sociedad recompró US\$ 13,196 millones y US\$ 2 millones de valor nominal, respectivamente, correspondientes a la presente Serie de Obligaciones Negociables.

El 2 de diciembre de 1996, la Sociedad colocó y emitió la Serie C de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 62,5 millones. Dicha Serie vencía en el mes de diciembre de 2000 y devengaba intereses a una tasa variable, la cual se calculaba aplicando un margen del 1,375%, 1,875%, 2,125% y 2,375% sobre la tasa LIBO, para el primer, segundo, tercer y cuarto año, respectivamente. La Serie C, autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo, fue cancelada el 2 de junio de 2000 en su totalidad con fondos obtenidos de adelantos en cuenta corriente documentados.

El 29 de marzo de 1999, la Sociedad colocó y emitió, bajo el mencionado Programa Global, la Serie F de Obligaciones Negociables cupón cero por un valor nominal de US\$ 70 millones, a un precio equivalente al 91,8514% de su valor nominal. Dicha Serie venció en el mes de marzo de 2000 y se canceló en su totalidad.

25/1

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E. F. I. R. A. F. U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de las Series A, B, C, D, E y F de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de US\$ 600 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 19 de agosto de 1999, la CNV, por medio de la Resolución N° 12.923, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 27 de marzo de 2000, MetroGAS ha colocado y emitido la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor de US\$ 100 millones, con vencimiento en el año 2003, a un precio equivalente al 99,677% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 9,875% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie A ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 24 de marzo de 2000 y en la Bolsa de Luxemburgo el 3 de abril de 2000.

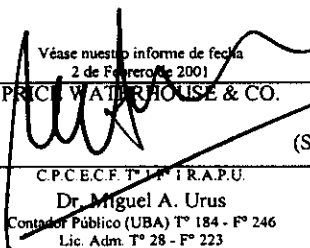
El 27 de septiembre de 2000, MetroGAS ha colocado y emitido la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor de Euros 110 millones (equivalente a aproximadamente US\$ 94,4 millones, al tipo de cambio vigente al momento de la emisión), con vencimiento en el año 2002, a un precio equivalente al 99,9% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 7,375% anual, pagadero anualmente. La emisión de la Serie B ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo el 27 de septiembre de 2000. La Sociedad ha concertado un acuerdo de compra de euros a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al euro. Por lo tanto, en dicho acuerdo se estipuló un tipo de cambio fijo (0,8585 Euros por dólar) a la fecha de pago de intereses y al vencimiento de la mencionada Serie.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de la Series A y B de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

8.2. Deuda financiera no corriente

El detalle de los vencimientos de capital de las deudas financieras no corrientes al 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

	2002	2003	Total
	Miles de \$		
Programa de Obligaciones Negociables	94.435	100.000	194.435
	94.435	100.000	194.435

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. T.º 1º T.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
Lic. Adm. Tº 28 - Fº 223
C.P.C.E. Capital Federal

NOTA 9 - ESTADO DE CAPITALS

Al 31 de diciembre de 2000 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171, encontrándose totalmente suscrito, inscripto e integrado.

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la Comisión Nacional de Valores y el 10 de abril de 1997 por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP")(ver Nota 12).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la SEC. La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y los ADSs en la NYSE.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.

La Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2000 ratificó el pago de un dividendo provisorio en efectivo de miles de \$ 28.459, equivalente a \$ 0,05 por acción y al 5% del capital social, que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 24 de noviembre de 1999. Adicionalmente, propuso constituir una Reserva para futuros dividendos de miles de \$ 11.510.

El 18 de mayo de 2000 el Directorio de la Sociedad resolvió la afectación de la Reserva para futuros dividendos constituida el 24 de abril de 2000, a la distribución de dividendos en efectivo de miles de \$ 11.383, correspondiendo \$ 0,02 por acción y equivalentes al 2% del capital social, que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 31 de mayo de 2000.

El 21 de noviembre de 2000 el Directorio de la Sociedad aprobó el pago de un dividendo provisorio en efectivo de miles de \$ 34.150 equivalentes a \$ 0,06 por acción y al 6% del capital social que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 29 de noviembre

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T. F. I. B. A. P. U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

de 2000. Para la distribución del mencionado dividendo se afectó la Reserva para Futuros Dividendos en miles de \$ 127 y miles de \$ 34.023 de los Resultados no Asignados.

NOTA 10 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito.

El Estatuto Social prevé la emisión en Bonos de Participación al Personal, estableciéndose que se distribuirá entre los beneficiarios el 0,5% de la ganancia neta del ejercicio después de impuestos (ver Nota 12). En los estados de resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 se ha deducido como gasto la suma correspondiente a ese concepto calculada sobre la base del resultado del ejercicio.

NOTA 11 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los Accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

NOTA 12 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICEWATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

2001

continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio (ver Nota 10).

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 13 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

13.1. Compra de Gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con YPF, Perez Companc, el consorcio Total Austral/Pan American Energy/Wintershall Energía y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz a fin de satisfacer sus necesidades de suministro de gas. De acuerdo con los mismos, la cantidad de gas contratada es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2000	2001	2002	2003	2004
MMCM/d (1)	17,7	13,5	12,3	11,8	7,3
MMCF/d (2)	624,9	475,5	434,1	414,8	259,3

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1° 1 R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Úrus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2000	2001	2002	2003	2004
MMCM/d (1)	13,0	10,3	9,3	8,8	5,0
MMCF/d (2)	458,2	361,8	327,5	310,2	177,5
Montos comprometidos anuales (3)	232,8	178,4	157,7	151,3	93,6

- (1) Millones de metros cúbicos por día
- (2) Millones de pies cúbicos por día
- (3) Millones de dólares

Los contratos de compra de gas de la Sociedad generalmente contienen disposiciones que le permiten minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten responsabilidades significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2000.

13.2. Transporte de gas

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2004 y el año 2014, con Transportadora de Gas del Sur S.A., Transportadora de Gas del Norte S.A. y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 21,7 MMCM (765,6 MMCF) por día, considerando los contratos al 31 de diciembre de 2000.

El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza miles de \$ 378.790 para el período comprendido entre los años 2000 y 2001; miles de \$ 562.640 para el período comprendido entre 2002 y 2004 y miles de \$ 1.490.230 para el período comprendido entre 2005 y 2014.

13.3. Compromisos de entrega de gas

A fin de competir con el fuel oil como fuente de energía alternativa para centrales eléctricas y prevenir el "bypass", MetroGAS tiene acuerdos con ciertas centrales eléctricas duales donde se compromete a entregar durante los meses de invierno un volumen mínimo de gas interrumpible. Si los volúmenes mínimos no se alcanzan, MetroGAS debe pagar el exceso del precio del fuel oil sobre el precio del gas, en relación con los volúmenes no entregados.

13.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited, (sociedad del grupo British Gas) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual

Véase nuestro informe de fecha
2 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.º F.º I.º A.º P.º
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
Lic. Adm. Tº 28 - Fº 223
C.P.C.E. Capital Federal

igual al mayor entre miles de US\$ 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de US\$ 3.000 de la ganancia antes de impuestos y después de resultados financieros. Este contrato es por el término de ocho años a partir de la fecha de Toma de Posesión y renovable con el consentimiento de ambas partes. Los gastos resultantes de este contrato, Honorarios del Operador Técnico, se detallan en la Nota 5.

NOTA 14 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

14.1. Impuesto a las Ganancias a Recuperar

La Dirección General Impositiva ("DGI") cuestionó la deducción por parte de la Sociedad, en el período fiscal finalizado el 31 de diciembre de 1992, de la amortización de sus activos por el año completo, y la aplicación del quebranto impositivo resultante contra las ganancias de la Sociedad en el período fiscal 1993, por una suma de aproximadamente miles de \$ 5.000 respecto del impuesto a las ganancias de MetroGAS para el período fiscal 1993. A efectos de evitar los altos intereses que la Sociedad debería pagar en caso de que prevalezca la posición sustentada por las autoridades impositivas, en agosto de 1994 MetroGAS pagó voluntariamente bajo protesto el monto reclamado más los intereses devengados.

La Sociedad presentó un Recurso administrativo ante la DGI el 28 de diciembre de 1994 para obtener la repetición total del monto abonado, con más los intereses devengados a partir de esa fecha a la tasa del 6% anual. El 27 de diciembre de 1995 la DGI notificó el rechazo del Recurso de Repetición interpuesto. Esta denegatoria de repetición fue apelada por la Sociedad ante el Tribunal Fiscal de la Nación el 28 de diciembre de 1995. Dicho Tribunal notificó el 21 de agosto de 1996 la sentencia mediante la cual rechaza el Recurso de Repetición interpuesto. El 22 de octubre de 1996 MetroGAS interpuso contra esa sentencia un Recurso de Apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que se encuentra en trámite.

Existen argumentos legales a favor de la Sociedad que no se han visto afectados por la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación, la cual no representa una conclusión definitiva sobre los derechos que asisten a la Sociedad para obtener la repetición de los montos abonados.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo dispuesto oportunamente por la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad se vio obligada a incorporar en sus estados contables al 31 de diciembre de 1996 una previsión contable por el monto total del crédito registrado por dicho concepto. El saldo de dicha previsión al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se incluye dentro del rubro Otros créditos y asciende a miles de \$ 5.778.

14.2. Traslado a la tarifa - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997 que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 B. P.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N°108 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9,5% anual (T.E.A.).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2000 y 1999 los estados contables de la Sociedad incluyen un crédito corriente de miles de \$ 2.140 y miles de \$ 1.875 y un crédito no corriente de miles de \$ 9.819 y miles de \$ 11.814, respectivamente. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2000 y 1999 ascienden a miles de \$ 1.189 y miles de \$ 1.347 los que han sido registrados como resultados financieros y por tenencia en los estados de resultados correspondientes a dichos ejercicios.

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Capital Federal. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N°1787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

14.3. Traslado a la tarifa del costo del gas

De acuerdo con las disposiciones del Marco Regulatorio que rige el servicio público de distribución de gas, las tarifas del distribuidor se ajustarán periódicamente conforme a los cambios que sufra el costo de adquisición del gas. El objetivo de estos ajustes es asegurar que el distribuidor no sufra ni ganancias ni pérdidas en su tarifa al producirse variaciones en dicho costo, que la Sociedad registra como Suministro de Gas entre sus Costos de Operación. No obstante ello, el ENARGAS ha limitado en varias ocasiones el traslado del costo del gas contratado con los productores. Como resultado de ello, la Sociedad se vio imposibilitada de recuperar aproximadamente miles de \$ 23.062 correspondientes a sus compras de gas en los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Como consecuencia de la mencionada imposibilidad de recuperar el costo del gas durante dichos años, la Sociedad presentó recursos judiciales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal reclamando un monto de aproximadamente miles de \$ 6.295.

Dicha Cámara resolvió rechazar uno de los recursos interpuestos por la Sociedad, concluyendo que no advertía que dicho organismo hubiera incumplido el procedimiento fijado en el marco regulatorio o violado el derecho de defensa de MetroGAS en el proceso de aprobación de los cuadros tarifarios.

Este resultado del proceso obligó a la Sociedad a desistir los procesos judiciales restantes.

No obstante esto, con motivo de la mencionada limitación, MetroGAS ha presentado recursos administrativos por un total de miles de \$ 16.767, los cuales a la fecha de presentación de los estados contables se encuentran pendientes de resolución.

Véase nuestro informe de fecha
12 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 184 - F° 246
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

14.4. Extensiones de redes de gas construidas por terceros

En marzo de 1996 el ENARGAS dictó la Resolución N° 283 en la cual establece que las obras de extensión de redes que hayan sido financiadas total o parcialmente y que la Sociedad incorporó a su patrimonio desde el momento de la Toma de Posesión en la privatización, deberán ser abonadas de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Regulatoria en las resoluciones que se mencionan a continuación.

En agosto de 1996 el ENARGAS dictó la Resolución N° 355 por la cual establece los montos a reconocer a los terceros usuarios que hayan solventado totalmente los emprendimientos transferidos a la Sociedad en los términos de la Resolución N° 283/96. Dichos montos ascienden al equivalente a 1.550, 1.530 y 1.460 metros cúbicos para los emprendimientos transferidos a la Sociedad en el año 1993, 1994 y 1995, respectivamente.

En febrero de 1997, el ENARGAS dictó la Resolución N° 422 donde reconoce el monto de las bonificaciones correspondientes al año 1996, las cuales ascienden al equivalente a 1.330 metros cúbicos.

La Resolución N° 587 del mes de marzo de 1998 establece los montos a bonificar en contraprestación a los emprendimientos transferidos a la Sociedad en el año 1997, los cuales ascienden al equivalente a 1.000 metros cúbicos más nueve cargos fijos.

El 9 de diciembre de 1999, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.356 donde establece los montos a bonificar en contraprestación a obras de distribución domiciliaria iniciadas y transferidas durante el año 1998 y aquellas que habiéndose iniciado en el año 1997 hayan sido transferidas para su explotación en el transcurso del año 1998, los cuales ascienden al equivalente a 1.200 metros cúbicos.

14.5. Impuesto a las Ganancias sobre extensiones de redes de gas construidas por terceros.

En julio de 1999, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) ha notificado a MetroGAS de la determinación de oficio, por la cual impugna las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1994 y 1995 y determina un ajuste de impuestos por miles de \$ 2.017 y \$ 453, respectivamente.

El ajuste mencionado proviene de la posición del fisco de intentar gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes de gas cedidas por terceros durante los períodos señalados, con sustento en el Dictamen N° 7/81 de la Dirección General Impositiva.

La opinión de la A.F.I.P. es que considera que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito, ya que, si bien no hay un precio determinado, la obligación que contrae la empresa es la de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario.

En tales condiciones, concluye el Dictamen, el incremento patrimonial representado por la incorporación al activo de la empresa de los bienes transferidos encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

léase nuestro informe de fecha
7 de Febrero de 2001

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F. T. I. S. T. R. A. P. U.

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. T° 28 - F° 223

C.P.C.E. Capital Federal

23/1

Contra la determinación de la A.F.I.P., MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal cuyo argumento central está basado en la ausencia de capacidad contributiva por el hecho de que MetroGAS no ha tenido ganancia devengada imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita) o por constituir una adquisición financiada de un bien de uso (cesión onerosa) (ver Nota 14.4).

14.6 Impuesto a los Sellos

El 15 de diciembre de 1999, las autoridades impositivas de Neuquén notificaron a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto de sellos \$ 17,2 millones con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con anterioridad a la privatización de GdE.

Al respecto, el Ministerio de Economía ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE.

El 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas del Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica sólo a documentos instrumentados por escrito i) que contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) que esten instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca términos del acuerdo. MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, no alcanzadas por el mencionado tributo.

El ENARGAS notificó al Ministerio de Economía y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución iniciales, y que si dicho impuesto es reconocido por la Corte Suprema de la Nación, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

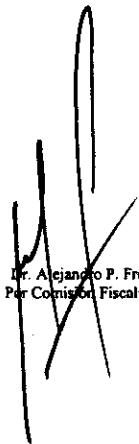
MetroGAS presentó una acción declarativa contra la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha provincia. Este litigio se encuentra aún pendiente de resolución.

25/1

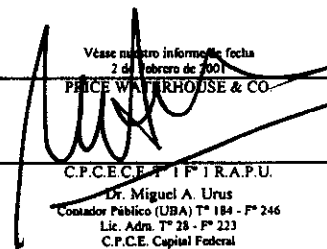
Véase nuestro informe de fecha
2 de Febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO
(Socio)
C.P.C.E. T° 1° I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

14.7. Otros

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2000.



Dr. Alejandro P. Frechou
Por Comisión Fiscalizadora



Véase nuestro informe de fecha
2 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. I.F.I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal



Alberto Alfredo Alvarez
Presidente